

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se declaró notificado por conducta concluyente el 1 de julio de 2020, contestó la demanda el 17 de julio de 2020 y propuso excepciones de mérito, de las cuales la parte actora no hizo pronunciamiento alguno. Se procede a fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	73
Actuación:	Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante:	Francisco Antonio Carmenes Bernate
Demandado:	Francesco Carmenes Van der Huck
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00529-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **26 de MARZO de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SÉPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Certificación Importadora Celeste
2. Fotocopia de cédula del demandante.
3. Constancia de no acuerdo entre las partes
4. Sentencia No. 130 donde se modificó la cuota alimentaria
5. Extracto de crédito hipotecario
6. Consignación Banco Av Villa, cuota de administración marzo 2019
7. Recibos de servicios públicos mes de julio de 2020
8. Comprobante de pago tarjetas de crédito Banco de Occidente
9. Documento de cobro impuesto predial unificado año 2019
10. Recibo Conjunto Residencial Campo Verde I

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

1. Copia simple de la Sentencia No. 052 del 11 de marzo de 2019. Radicación 2016-564 proferida por el Juzgado Primero de Familia
2. Copia simple de la Sentencia No. 130 del 31 de mayo de 2018. Radicación 2017-259 proferida por el Juzgado Primero de Familia
3. Copia simple de la Sentencia de Divorcio 388 del 24 de agosto de 2001 del Juzgado Primero de Familia
4. Copia Simple de la Sentencia No. 211 del 30 de julio de 2013. Radicación 2012-463 del Juzgado Primero de Familia
5. Liquidación a julio de 2020 de la deuda alimentaria total del señor Francisco Antonio Cármenes por el incumplimiento de la Sentencia 052 del 11 de marzo de 2019

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

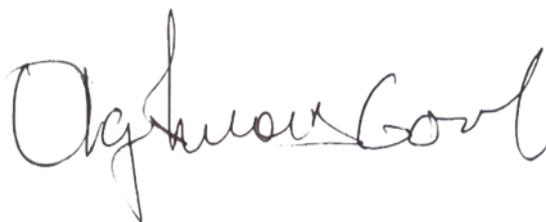
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor Francisco Antonio Carmenes Bernate, aquí demandante
- De oficio se decreta escuchar en interrogatorio de parte al señor Francesco Carmenes Van der Huck, aquí demandado.

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

El enlace para la audiencia se enviará con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ